

RESOLUCIÓN No. 2808--

(14 SEP 2016)

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL
CRONOGRAMA DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -
PSMV DEL MUNICIPIO DE PALESTINA - HUILA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA "CAM"**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Resolución 1433 de 2004, la Resolución 2145 de 2005, Decreto 1076 de 2015 y demás normas reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1809 del 03 de Agosto del 2007, la CAM aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, para el Municipio de Palestina-Huila, el cual contenía el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarios para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales están articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso para la corriente, tramo o cuerpo de agua que definió la Corporación mediante la Resolución No. 0825 del 19 de mayo de 2006.

Que la Ley 1151 de 2007, Plan Nacional de Desarrollo, en el Artículo 91, determinó la estrategia de los Planes Departamentales de Agua para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), como la política nacional del sector.

Que el Decreto 3200 del 29 de agosto de 2008, reglamentó Los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA., los cuales están definidos como un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Que los recursos que aporte el Gobierno Nacional a la ejecución de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento, estarán condicionados al compromiso por parte de las Entidades Territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo, así mismo los recursos de apoyo de la Nación al sector y los que aporten las

Corporaciones Autónomas Regionales, se ejecutarán en el marco de los planes departamentales.

Que el PDA Huila formuló algunos Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado Urbano – PMAAU y se encuentra en el proceso de formular el resto, para completar los 36 Municipios vinculados al PDA. El PMAAU es un documento Técnico que determina los pasos estratégicos que permiten avanzar en el camino hacia la excelencia y el mejoramiento constante en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, el cual está conformado por un conjunto de políticas, estrategias y acciones estructurales que soportan las acciones del sector de agua potable y saneamiento básico en cada Municipio y que finalmente define según la priorización del Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico - RAS 2000, el orden de los proyectos y actividades necesarios en un Municipio.

Que la empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo es el responsable de la meta de reducción de carga contaminante como también el de la ejecución de las actividades y obras planteadas en la reformulación.

Que mediante Resolución 2726 del 13 de Diciembre del 2011, la CAM aprobó la propuesta de reformulación del cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, para el Municipio de Palestina - Huila, presentado por el municipio de Palestina. Como responsable de la ejecución del plan de saneamiento y manejo de vertimiento, el cual contiene el conjunto de programas, proyectos y actividades, aplazada en el horizonte de planificación del PSMV, con sus respectivos cronogramas.

Que en el marco del PSMV, los objetivos de calidad establecidos para la Jurisdicción, y procedimiento de los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004, se concertaron las propuestas de metas de reducción de carga contaminante de las sustancias objeto de cobro de tasas retributivas (DBO y SST), para el quinquenio 2007 – 2012, con los sectores Doméstico, Agrícola e Industrial.

Que el Decreto 2667 de 2012 compilado en el decreto 1076 de 2015, mediante el cual se reglamentó la tasa retributiva por la utilización directa o indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, derogó los decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004. Igualmente en su artículo 2.2.9.7.3.1, especifica que la Autoridad Ambiental competente establecerá cada cinco (5) años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo. Así mismo el artículo 10 menciona que la meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la Autoridad Ambiental competente.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 8 del Decreto 3100 de 2003 (Compilado en el decreto 1076 del 2015), la CAM mediante Acuerdo 017 del 27 de Noviembre del 2013, aprobó las Metas de Reducción de Carga Contaminante de DBO5 y SST concertadas con los Sectores Domésticos, Agrícola, Piscícolas, Cafeteros, Plantas de Beneficio Animal-PBA e Industrial de la jurisdicción para el quinquenio (2013-2018).

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena a través de las Direcciones Territoriales, efectúa semestralmente el seguimiento al cumplimiento de programas, proyectos y actividades del PSMV y al cumplimiento de la Meta de Reducción de Carga Contaminante.

Que en la reunión de socialización realizada con los Representantes del grupo Gestor del PDA, Aguas del Huila S.A. E.S.P., Alcalde, Gerentes de las Empresas de Servicios Públicos y CAM, se informó por parte del Grupo Gestor del PDA el alcance de los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado – PMAAU, aclarando que los sistemas de tratamiento de aguas residuales solo se construirán a corto y mediano plazo, para los cuatro (4) municipios con mayor aporte de carga contaminante en el Huila (Neiva, Pitalito, La Plata y Garzón).

Que las Empresas Públicas del Municipio de Palestina-Huila, no va a lograr darle cumplimiento a los compromisos pactados en los cronogramas de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV y que motivado por esta condición presentó a la Corporación mediante radicado 20162010141782 del 27 de Julio del 2016, la solicitud de revisión y aprobación de la propuesta de modificación del cronograma del PSMV aprobado por la Corporación según Resoluciones Nos. 1809 del 03 de Agosto del 2007 y 2726 del 13 de Diciembre del 2011, comprometiéndose a ejecutar y darle cumplimiento satisfactorio al cronograma de actividades y de inversión para los sistema de acueducto y alcantarillado propuesto por el municipio de Palestina-Huila y ajustado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

Que en la propuesta de modificación se plantea de acuerdo a lo especificado en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, y las actividades van relacionadas con el normal funcionamiento del sistema de alcantarillado.

La propuesta presentada y ajustada en la solicitud de modificación es la siguiente:

Actividad	Plazo
Construcción de colectores principales e interceptor de aguas residuales urbanas	semestres 1 y 2 del año 2017 y año 2018
Adquisición del área para la ubicación de la PTAR	semestre 2 del año 2017
Estudios y diseños de la PTAR	Semestres 1 y 2 de los años 2018.
Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales urbanas (PTAR).	Semestres 1 y 2 de los años 2019 y 2020
Complementación, rehabilitación y mejoramiento del sistema de alcantarillado (incluye reposición y expansión de redes de alcantarillado externas, domiciliarias, cámaras de inspección, aliviaderos y demás obras especiales).	Todos los semestres, desde el año 2016 hasta 2021
Fortalecimiento al proceso de operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado: diseño de protocolo de operación y mantenimiento	Semestres 1 y 2 de los años 2016 y 2017
Reorganización institucional y fortalecimiento	Semestres 1 y 2 de los años

institucional - esp (mínimo una capacitación por año de ejecución)	2017, 2019 y 2021
Estudio tarifario	semestre 2 del año 2017
Capacitación de los técnicos encargados de la operación y el mantenimiento del sistema de alcantarillado urbano, (mínimo una capacitación por año de ejecución)	Semestres 1 y 2 de los años 2016, 2018 y 2020
Monitoreo de fuente(s) receptora(s) de vertimientos, para establecer ica y demás componentes que se requieran para determinar la capacidad de asimilación de carga contaminante	Semestres 2 de los año 2016 hasta 2021
Monitoreo de la descarga de agua residual urbana	Semestres 2 de los año 2016 hasta 2021
Construcción baterías sanitarias y unidades de tratamiento de agua residual en áreas rurales (presupuesto de 20.000.000 por año de ejecución)	Semestre 1 y 2 de los años 2017, 2019 y 2021
Desarrollo talleres comunitarios (mínimo una capacitación por año de ejecución)	Todos los semestres, desde el año 2016 hasta 2021
Campañas educativas (mínimo una capacitación por año de ejecución)	Todos los semestres, desde el año 2016 hasta 2021

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA es competente, para la aprobación de la modificación de actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, por las razones anteriormente expuestas; por lo tanto la Dirección General de la CAM.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Revocar el numeral primero (1) del artículo tercero (3) de la Resolución No 1809 del 03 de Agosto del 2007 "Por la cual se resuelve el recurso de reposición –PSMV- Municipio de Palestina y el artículo segundo (2) de la Resolución 2726 del 13 de Diciembre del 2011 "Por la cual se aprueba la propuesta de reformulación del cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento PSMV del municipio de Palestina"

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar la propuesta de modificación del cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Palestina, elaborado y presentado por el municipio de Palestina – Huila, como responsable de la ejecución de dicho plan de saneamiento, quedando de la siguiente manera:

Actividad	Plazo
Construcción de colectores principales e interceptor de aguas residuales urbanas	semestres 1 y 2 del año 2017 y año 2018
Adquisición del área para la ubicación de la PTAR	semestre 2 del año 2017

Estudios y diseños de la PTAR	Semestres 1 y 2 de los años 2018.
Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales urbanas (PTAR).	Semestres 1 y 2 de los años 2019 y 2020
Complementación, rehabilitación y mejoramiento del sistema de alcantarillado (incluye reposición y expansión de redes de alcantarillado externas, domiciliarias, cámaras de inspección, aliviaderos y demás obras especiales).	Todos los semestres, desde el año 2016 hasta 2021
Fortalecimiento al proceso de operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado: diseño de protocolo de operación y mantenimiento	Semestres 1 y 2 de los años 2016 y 2017
Reorganización institucional y fortalecimiento institucional - esp (mínimo una capacitación por año de ejecución)	Semestres 1 y 2 de los años 2017, 2019 y 2021
Estudio tarifario	semestre 2 del año 2017
Capacitación de los técnicos encargados de la operación y el mantenimiento del sistema de alcantarillado urbano, (mínimo una capacitación por año de ejecución)	Semestres 1 y 2 de los años 2016, 2018 y 2020
Monitoreo de fuente(s) receptora(s) de vertimientos, para establecer ica y demás componentes que se requieran para determinar la capacidad de asimilación de carga contaminante	Semestres 2 de los año 2016 hasta 2021
Monitoreo de la descarga de agua residual urbana	Semestres 2 de los año 2016 hasta 2021
Construcción baterías sanitarias y unidades de tratamiento de agua residual en áreas rurales (presupuesto de 20.000.000 por año de ejecución)	Semestre 1 y 2 de los años 2017, 2019 y 2021
Desarrollo talleres comunitarios (mínimo una capacitación por año de ejecución)	Todos los semestres, desde el año 2016 hasta 2021
Campañas educativas (mínimo una capacitación por año de ejecución)	Todos los semestres, desde el año 2016 hasta 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: El término del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento – PSMV, será con el horizonte de planificación al año 2021, siempre y cuando no se presenten cambios que requieran de la modificación o derogatoria del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe realizar el seguimiento a los indicadores descritos en las Resoluciones No 825 del 19 de Mayo del 2006 y No 2445 del 22 de Octubre del 2013, los cuales seguirán vigentes, en lo que respecta a los indicadores de seguimiento que reflejan el avance físico y el cumplimiento de objetivos y metas.

PARÁGRAFO TERCERO: la presente resolución tendrá validez hasta el año 2021, donde además una vez construida la planta de tratamiento de aguas residuales se deberá dar

estricto cumplimiento al decreto 631 del 2015 o norma que modifique, adicione o sustituya.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Palestina, como directo responsable la Prestación del Servicio de Alcantarillado, deberá dar estricto cumplimiento de lo contenido en la presente resolución, como también de lo especificado en las resoluciones No. 1809 del 2007 y No. 2726 del 2011.

ARTICULO CUARTO. Medidas Preventivas y Sancionatorias. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente resolución conllevará a la imposición de las medidas preventivas y sanciones a que hace referencia el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar personalmente o en su defecto por aviso, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de municipio de Palestina, quien actúa en calidad de responsable de la ejecución del plan de saneamiento y manejo de vertimiento y publicar el encabezado y la parte resolutive del presente Acto, en la gaceta ambiental de la CAM.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en los cuales la prestación del servicio recae en una entidad privada, La CAM enviará copia de la resolución al Alcalde del Municipio correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, ante el Director General de la CAM, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Neiva, 14 SEP 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Cuellar Medina
CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Director General

Proyecto: isandoval

Revisó: chahamon, cvargas, cgonzalez